



unidaddelicoresdelmeta

**UNIDAD DE LICORES DEL META**

NIT. 822.004.982-8

GRANDE  
DEL META



## **“CARTA DE TRATO DIGNO AL CIUDADANO”**

La Unidad de Licores del Meta, es una entidad de orden Departamental, del sector descentralizado, de carácter técnico y especializado con personería jurídica, que goza de autonomía administrativo presupuestal, con patrimonio propio e independiente adscrita al despacho del señor gobernador, que ejerce el monopolio rentístico de venta de licores que produce bajo la modalidad de maquila en las diferentes industrias licores, mediante contratos de maquila.

La unidad de licores tiene como función impulsar, promover, comercializar y posicionar, nacional e internacionalmente la marca de sus productos.

La entidad quiere que sus clientes que son nuestra razón de ser conozcan la empresa y puedan identificarse con el producto regional de la Orinoquia, la cual genera ingresos para el sector de la Salud y la Educación.

El ciudadano se convierte en nuestro cliente y en nuestro factor más importante para cumplir con la misión de la entidad.

Se debe proclamar los derechos de los ciudadanos son según la constitución política de Colombia Título II he aquí algunos que vamos a relacionar como son el artículo 11: el derecho de la vida, artículo 16: todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, artículo 18: se garantiza la libertad de conciencia, artículo 20: se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación, artículo 21: se garantiza el derecho a la honra, artículo 23: toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, artículo 29: el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Los ciudadanos también deben cumplir con unos deberes contemplados en el capítulo 5 de la CPC. Según el artículo 95: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia.

Es de vital importancia que los ciudadanos cumplan con sus deberes para que la entidad tenga como principio el acatamiento de las normas que la regulan y que siempre esté disponible a compartir su información que requiera la ciudadanía.